



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

**UCT-68-2022**

## MEMORANDO

**PARA:** COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MARLON HUMBERTO EVELINE**

**DE:** UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL  
**AIDA MELISA SANTOS**

**ASUNTO:** INFORMACIÓN DEL MES DE JUNIO

**FECHA:** 04 JULIO DE 2022



En atención al memorando UT-095-2022, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, en el mes de junio del 2022, se efectuó la firma de los siguientes Convenios.

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y ASOCIACION CEPUDO "CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN".**

NAC/AMS



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrado el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta se denominará **EL INFOP**; y **JUAN LEONARDO BU TORO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1618-1973-00507, actuando en su condición de **Director General de la Dirección General de Servicio Civil**, con Acuerdo Ejecutivo No. 001-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta se denominará **DGSC**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- En fecha de 29 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre el INFOP y la DGSC, con el objetivo de establecer una alianza estratégica de contribución mutua y asistencia técnica, para el diseño e implementación de programas de capacitación.
- En fecha 03 de febrero de 2021 se reafirmaron los lazos de cooperación por medio de la renovación de Convenio de Cooperación y colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), con el objetivo de establecer una alianza estratégica para el diseño e implementación de programas de capacitación primordialmente en modalidad virtual y presencial a fin de seguir mejorando la atención, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad de ejecutar, elevar y optimizar la calidad de servicios.
- El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

- La DGSC es el ente rector de la gestión del talento humano, para el fortalecimiento de la administración pública centralizada, y desconcentrada promoviendo un mejor empleo público al servicio de los ciudadanos.

Por lo tanto, hemos convenido en celebrar la presente Carta de Entendimiento, que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación de personal, con los cuales se busca beneficiar a aproximadamente 3,800 servidores públicos, de las Instituciones bajo el régimen de servicio civil.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las Acciones Formativas presenciales y virtuales enmarcadas en la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo a la disponibilidad de Recursos del INFOP, y a su Oferta Formativa disponible.
2. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de esta Carta;
3. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevarán la firma del Director del INFOP y del Director General de la DGSC.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA DGSC:**

1. Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación para la elección de los cursos que se realizarán con apoyo del INFOP, de conformidad con la Oferta Formativa;
2. Coordinar los cursos, capacitaciones y grados técnicos que se desarrollen, a través de la *Escuela de Profesionalización de la Administración Pública* de la DGSC;
3. Coordinar la selección de los participantes beneficiarios de los diferentes programas académicos;
4. Proporcionar el transporte y alimentación de los instructores del INFOP que brindarán formación de manera presencial.
5. Informar a los servidores públicos de los compromisos administrativos que adquirirán al matricularse en los cursos, capacitaciones o grados técnicos que oferta el INFOP;



6. **DGSC** podrá solicitar los servicios de la Editorial del INFOP, de acuerdo a la disponibilidad y programación de producción, asumiendo los costos de dichas reproducciones previas a la gestión o solicitud de costos de reproducción. Gestionar el financiamiento de los costos derivados de la implementación del presente Convenio.
7. Velar por el cumplimiento por parte de la **DGSC**, del Artículo 21 de la Ley del INFOP, que indica que los Poderes del Estado aportarán mensualmente a favor del INFOP, el medio por ciento (1/2%) del monto total de sueldos y salarios permanentes consignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Designar como enlaces por **INFOP** al Jefe de la División de Acciones Formativas; Mario Zepeda o quien el designe. Tel. 2230-0856, Correo Electrónico: **mariozepeda@infop.hn**; y a la Jefa de División Técnico Docente; Koritza Díaz, Correo Electrónico: **koritzadiaz@infop.hn**.

En el caso de la **DGSC** será la Asesora en Recursos Humanos, Abogada Sonia Marixa Matute Montalván, con Cel. 9898-8001, correo electrónico: **smatute@serviviocivil.gob.hn**.

2. Realizar reuniones cuando se requieran entre representantes;
3. Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
4. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados;
5. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en la presente Carta de Entendimiento, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje;
6. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

La presente Carta de Entendimiento no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades Conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.



Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, y disponibilidad presupuestaria, acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco de la presente Carta.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2022, mismo que no podrá ser ampliado.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas ejecutadas en la presente Carta de Entendimiento, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento de la Carta de Entendimiento, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso.

El Departamento de Evaluación del INFOP realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Esta Carta de Entendimiento puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en esta Carta de Entendimiento;
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento por cualquiera de las partes;
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la Carta de Entendimiento; y
5. Por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con esta Carta de Entendimiento, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y la Dirección General de la DGSC. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes



Instituto Nacional de  
Formación Profesional

Gobierno de la República



Dirección General  
de Servicio Civil

Gobierno de la República

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Leída íntegramente la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de junio de 2022.

  
**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
Director Ejecutivo INFOP



  
**JUAN LEONARDO BU TORO**  
Director General DGSC





**MATRIZ DE IMPACTO ECONÓMICO (RESUMEN DE LA FICHA TÉCNICA)**

Objetivo General	Vigencia del convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar donde se va a realizar el proyecto	Aporte de DGSC	Aporte del INFOP	Presupuesto Total
Establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación de personal, con los cuales se busca beneficiar a aproximadamente 3,800 servidores públicos, de las Instituciones bajo el régimen de servicio civil.	al 30 de noviembre de 2022	Capacitar a los servidores públicos de acuerdo al Diagnóstico de necesidades de capacitación de cada institución y el plan de capacitaciones de la DGSC.	Directos: 3,800 Servidores públicos	Oficina de la Dirección General de Servicio Civil.  Cualquier otra institución en donde se hayan solicitado capacitaciones.	<b>Total, DGSC: L20,000.00</b>	<b>TOTAL, INFOP L. 380,000.00</b>  <b>Correspondiente al pago de los instructores.</b>  NOTA: SERÁN ATENDIDOS CONFORME A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE PROGRAMACIONES.	<b>TOTAL INFOP L. 380,000.00</b>  <b>TOTAL DGSC: L. 20,000.00</b>  <b>TOTAL, CONVENIO L. 400,000.00</b>

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Adendum.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y ASOCIACION CEPUDO “CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN”

Los suscritos, **Fredis Alonso Cerrato Valladares**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado según Acuerdo STSS-276-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **Linda María de Los Angeles Coello Bobadilla**, mayor de edad, casada, ejecutiva de negocios, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1950-03165, actuando en su condición de Fundadora-Presidente de la Organización Civil Sin Fines de Lucro, **ASOCIACION CEPUDO (CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN)**; con Registro Tributario Nacional No. 05019005500803 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**CEPUDO**”, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.
- **CEPUDO** es una organización no gubernamental que tiene como objetivo servir a la comunidad más pobre de Honduras. Tienen como visión ser instrumento de Dios para mejorar la calidad de vida de los más pobres, brindando una esperanza para renovar su espíritu. Su Misión es establecer comunidades desarrolladas integralmente para superar las condiciones de extrema pobreza, fortaleciendo un espíritu de solidaridad y auto-sostenibilidad; mediante entrega en donación de bienes materiales, desarrollo de proyectos productivos, capacitaciones y asistencia técnica.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETIVO.

Construcción y puesta en marcha de un Centro de Formación del INFOP en el municipio de San Lorenzo, Valle, con el fin de desarrollar el conocimiento de las actividades industriales y mejorar las practicas entre los participantes de bajos ingresos de una de las regiones portuarias de Honduras, proporcionando a los residentes de San Lorenzo, Valle acceso a una educación de alta calidad, insumos e instalaciones necesarias, beneficiando directamente a 1,200 residentes al año, mismo que será un lugar de Formación Participativa, en el que la

formación se realiza entre los beneficiarios (participantes) y los técnicos o facilitadores, se espera que los antiguos participantes apliquen los métodos a su propia empresa o taller.

#### SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CEPUDO:

1. Elaborar el diseño para la construcción de un Centro de Formación del INFOP, en el Municipio de San Lorenzo Valle.
2. Realizar la construcción del Centro de Formación del INFOP, en el Municipio de San Lorenzo Valle.
3. Realizas la supervisión requerida del proyecto de construcción del Centro de Formación del INFOP, en el Municipio de San Lorenzo, Valle.
4. Entregar al INFOP el proyecto llave en mano del Centro de Formación de acuerdo a los planos aprobados por la Dirección Ejecutiva del INFOP.

#### TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

1. Proporcionar los materiales y equipo necesario para el funcionamiento del Centro, una vez concluida la construcción del mismo por parte de CEPUDO.
2. Realizar los procesos de contratación de personal de instructoría para la puesta en marcha del Centro de Formación, una vez terminada la construcción por parte de CEPUDO.
3. Actualizar y elaborar diseños curriculares necesarios para la implementación de los procesos de formación en el Centro de Formación del INFOP, San Lorenzo.
4. Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente, una vez iniciada la puesta en marcha del Centro de Formación.

#### CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Realizar reuniones mensuales o cuando se requieran entre representantes.
- 2) Presentar informes de avance de la obra.
- 3) Realizar un evento de entrega del Centro de Formación del INFOP, en San Lorenzo, Valle.

#### QUINTA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

En el caso de INFOP será:

Subdirector Ejecutivo Arquitecto Gerardo Pérez Montoya o a quien designe; correo electrónico [subdirector\\_ejecutivo@infop.hn](mailto:subdirector_ejecutivo@infop.hn) teléfono: 9549-6065

Respecto al CEPUDO será:

El Director de Proyectos, Carlos Augusto Coello Pineda o a quien se designe; correo electrónico [carcopi@yahoo.com](mailto:carcopi@yahoo.com), Teléfono: (504) 2557-2908 / 2557-3234, 3389-9640.

**SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

- 1) Documento de proyecto Centro de Formación INFOP.

**SEPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2023, la misma abarca el diseño, construcción y supervisión del Centro de Formación del INFOP, en San Lorenzo Valle.

Este Convenio puede ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

**OCTAVA: ALCANCES Y LOGROS.**

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

**NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

**DECIMA: DE LO NO PREVISTO.**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (INFOP- CEPUDO), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -**

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetará a lo dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República, especialmente acuerdan que: "cualquier controversia o conflicto

entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

#### DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022).

  
**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
Director Ejecutivo  
INFOP



  
**LINDA MARIA COELLO BOBADILLA**  
Fundadora-Presidente  
CEPUDO  
S.P.S. HOND. C.A.

